ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Se reunieron los Doctores **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, Subgerente Administrativo y Financiero, **ANA MARIA CORDOBA LEAL**, Jefe Oficina Jurídica y Control Disciplinario, **DIANA CONSUELO LOPEZ PEREZ**, Jefe de la Oficina de Planeación y El Doctor **MARIO ALBERTO ALVARINO CARRILLO**, Asesor Jurídico de Gerencia, miembros del Comité de Contratación de la E.S.E HUJMB, de en concordancia con la Resolución 002 de 01 de enero del año 2021; los cuales basándose en el Articulo 17 numeral 1 del Estatuto de Contratación de la institución, el cual estipula que: *"cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigente, se solicitará por escrito mínimo una oferta, la cual será evaluada por el comité de contratación designado por el gerente…"*

Teniendo en cuenta lo anterior los aquí presente acuerdan recomendar, para la realización del contrato de **COMPRA DE DOTACIÓN PARA VESTUARIO Y ELEMENTOS DE CUIDADO PERSONAL PARA LOS PACIENTES INIMPUTABLES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H.,** a persona natural **JOYCE ESMERALDA MENDEZ** propietaria del estable ciento comercial **"DISTRIBUIDORA DE BORDADOS",** toda vez que cumple con el requisito del monto estipulado en el artículo en mención, y adicional a ello, cuenta con la experticia requerida; sumado a la necesidad imperiosa del servicio y se ajusta a los requisitos establecidos en los estudios.

Firmado en Santa Marta, en fecha

LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS
Sub Administrativa y Financiera

ANA MARIA CORDOBA LEAL
Jefe Oficina Jurídica y Control Disciplinario

DIANA CONSUELO LOPEZ PEREZ
Jefe de la Oficina de Planeación

MARIO ALBERTO ALVARINO CARRILLO
Asesor Jurídico Gerencia

Proyectó: BRAYAN RODRIGUEZ CARRERO
Asesor Administrativo

FECHA	DIA	05	MES	08	AÑO	2022

ESTUDIOS DE NECESIDAD PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA VESTUARIO Y ELEMENTOS DE CUIDADO PERSONAL PARA LOS PACIENTES INIMPUTABLES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H."

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 100 de 1993, Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdos 227 de 2014 y 263 de 2015), Manual de Contratación (Acuerdos 240, 246 y 264 de 2015); procede a evaluar la conveniencia y oportunidad con miras a la celebración de un contrato, para definir su viabilidad en los siguientes términos:

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos internos de Contratación.

VIGILADO Supersalud

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

VIGILADO Supersalud

Por Resolución 002304 del 11 de mayo de 2020, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE,** de Santa Marta (Magdalena) identificada con el NIT 891-780-185-2, Prorrogada mediante resolución número 005493 del 10 de mayo de 2021, ampliada nuevamente mediante resolución 090 del 10 mayo de 2022.

LA E.S.E. , HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, es una entidad descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad a toda la población del departamento del Magdalena y de algunos municipios de Departamentos que por su proximidad, acuden a Santa Marta, para recibir dichos servicios, esto es población pobre no asegurada, población afiliada al Régimen Subsidiado, población afiliada al Régimen contributivo, población afiliada a regímenes especiales (fuerzas armadas, maestros, etc), población particular y en general todas las personas que demanden atención y que se ubican en el área de influencia de la ESE.

Para brindar una atención humanizada y propender por la protección de la salud física y mental, la dignidad humana y la calidad de vida saludable de toda la población que acude al centro hospitalario, se debe garantizar la disponibilidad de bienes, elementos adecuados, equipos y dotaciones necesarias para una óptima prestación del servicio en el en diferentes áreas, en donde se pueda realizar los procedimientos de una manera oportuna y eficaz, que cumpla con los requisitos

mínimos esenciales de la salud, de bioseguridad y la normatividad existente en materia de contratación.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, tiene suscrito convenio Interadministrativo con la Gobernación del Magdalena, el cual tiene como objeto, garantizar la prestación de los servicios de asistencia medico psiquiátricas y social, así como la rehabilitación a las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastornos mental permanentes o transitorios con base patológicas e inmadurez psicológica por el funcionamiento judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta consistía en internación en establecimiento psiquiátricos.

Dentro de las condiciones técnicas se encuentra la dotación para la permanencia de la población sujeto de atención en el establecimiento psiquiátrico (un (1) juego de vestuario personal que no sea uniforme (pantalón, camisa, saco, ropa interior, zapatos y pijama).

Cabe anotar que esta dotación se hace necesaria para que los pacientes tengan condiciones mínimas necesarias para su estancia en el área de psiquiatría de la entidad atendidos y poder cumplir a cabalidad con el de la prestación del servicio.

Según reportes de del Ministerio de Salud "Boletines poblacionales: Personas Inimputables oficina de promoción social a corte de diciembre de 2019", reportan 377 personas inimputables de las cuales, el departamento del Magdalena en la ciudad de Santa Marta, se encuentras, 24 es decir 6,4% de la población imputable del país.

Es preciso resaltar que en el año 2021 se presentaron dos fallecimientos de las 24 personas que se encontraban recluida en el área de psiquiatría, por lo cual, la institución actualmente tiene bajo su cuidado 22 personas inimputables, a las cuales les debe suplir las necesidades anteriormente expuestas.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada de dotación de vestuario y elementos de cuidado personal para los pacientes inimputables, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para su estancia, a los usuarios que requieran estos servicios de manera oportuna, con calidad y de efectivo cumplimiento en la misionalidad de la entidad.

VIGILADO Supersalud

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA VESTUARIO Y ELEMENTOS DE CUIDADO PERSONAL PARA LOS PACIENTES INIMPUTABLES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H,** de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas a continuación.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR
CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, TECNICAS Y FINANCIERAS

ASPECTOS GENERALES:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, económico, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elabora el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

A. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades). Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, Código del Comercio.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

VIGILADO Supersalud

vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES Y ORGANIZACIONALES.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es la COMPRA DE DOTACIÓN PARA VESTUARIO Y ELEMENTOS DE CUIDADO PERSONAL PARA LOS PACIENTES INIMPUTABLES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H, es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

VIGILADO Supersalud

C. CONDICIONES TECNICAS

A través de la adquisición de dotación de vestuario para los pacientes inimputables, buscamos la satisfacción de los clientes, garantizar una atención oportuna, cumplir con los requerimientos y normas de habilitación para la realización de los procedimientos en las diferentes áreas que se programen en la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE en SANTA MARTA D.T.C.H en las cantidades y especificaciones técnicas así:

ITEM	ELEMENTOS DE PROTECION PERSONAL	CANTIDAD TOTAL
1	Jabón corporal presentación personal	180
2	Shampoo 230ml	180
3	Crema para peinar 230ml	180
4	Acondicionador 230ml	180
5	Desodorante 75 gr	180
6	Talco 85gr	180

7	Toallas higiénicas tela normal x 10 unid	40
8	Crema dental 60ml	180
9	Cepillo de dientes	360
10	Enjuague bucal 250ml	180

ITEM	VESTUARIO	CANTIDAD TOTAL
1	Pantalón tipo sudadera, tela fresca sin cordón expuesto	88
2	Camisa cuello, tela fresca	88
3	Saco, tipo buso	88
4	Ropa interior masculina	80
5	Ropa interior femenina (panty y brasier)	8
6	Zapato tipo teni, auto ajustable sin cordón	88
7	Pijama masculina - pantalón y camisa	80
8	Bata femenina tipo pijama	8
9	Toalla corporal	88

VIGILADO Supersalud

D. CONDICIONES FINANCIERAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de elementos, por personas jurídicas y naturales, que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona jurídica o natural que se ajusta más al presupuesto de la entidad, con experiencia en la venta de estos equipos, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

3. DESCRIPCIÓN OBJETO

LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA VESTUARIO Y ELEMENTOS DE CUIDADO PERSONAL PARA LOS PACIENTES INIMPUTABLES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H."

3.1 CLASIFICADOR DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Código	Nombre producto
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53102300	Ropa Interior
53111600	Zapatos
53131600	Baño y Cuerpo

3.3 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- Suministrar los elementos que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.

- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con el suministro de los bienes de este proceso de contratación serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
- Garantizar que los elementos, objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.
- Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas. Según parágrafo segundo, articulo 27 del acuerdo 009 de 2015.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual y las actividades descritas tanto en la propuesta allegada como por las descritas por el hospital.

VIGILADO Supersalud

- Los elementos deben ser ingresados al almacén a la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche
- La entrega deberá realizarse en el horario hábil acordado con el supervisor del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Dar cumplimiento dentro del término de ejecución.
- Entregar la factura original y demás soportes requeridos al supervisor dentro del término estipulado con el fin de tramitar el pago correspondiente.
- Acreditar y adjuntar los pagos de seguridad social, integral y parafiscal.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato.

VIGILADO Supersalud

4.2 OBLIGACIONES DE LA E.S.E

- Realizar los pagos al contratista de manera oportuna en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
- Aprobar la garantía, previo otorgamiento por parte del contratista.
- Efectuar oportunamente el registro presupuestal, previa suscripción del contrato.
- Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La compra a realizar tiene un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/L ($43.816.00).**

Código	Nombre producto	valor
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	$ 9.920.000,00
53101600	Camisas y blusas	$ 7.656.000,00
53102300	Ropa Interior	$ 1.960.000,00
53111600	Zapatos	$ 6.600.000,00
53131600	Baño y Cuerpo	$ 17.680.000,00
VALOR TOTAL		**$ 43.816.000,00**

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022.

5.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los servicios a prestar será por sesenta (60) días. Contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

5.3 FORMA DE PAGO.

Un solo pago, de conformidad con la facturación radicada por el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de la factura de venta y documentos soportes como evidencia del cumplimiento del objeto del contrato.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contratista ejecutará el objeto contractual dentro de las instalaciones de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicada en la Calle 23 No. 14-42 de la ciudad de Santa Marta- Magdalena.

6. SUPERVISIÓN:

Estará a cargo del Estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E HUJMB y/o quien delegue el representante legal de la entidad.

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.
El presente proceso contractual se rige por (Acuerdo No. 009 del 29 de diciembre de 2015) y, Manual de Contratación (Resolución No. 262 del 18 de noviembre de 2016). De acuerdo al artículo 17 del Estatuto de Contratación, la escogencia del contratista se efectuará siempre por contratación directa, cuando el valor del contrato no

VIGILADO Supersalud

exceda la suma de 2.000 S.M.L.M, salvo que se encuentre dentro de las condiciones establecidas en el artículo 16 contempladas en el mismo Estatuto.
Analizado el contenido del proyecto, el valor de la adquisición del suministro es por la suma total de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/L ($43.816.00).** Lo que equivale a un promedio de 40 S.M.L.M.V. es decir menor de 500 S.M.L.M teniendo en cuenta que el valor del salario mínimo para la vigencia 2022 está en $1.000.000. Adoptado mediante Decreto No. 1724 del 15 diciembre 2021. Por tanto, se haría por contratación directa, para escoger al contratista se requiere de una sola propuesta. En caso de que el monto contratado sea mayor, se deberá analizar nuevamente la forma de contratación.

6.2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

VIGILADO Supersalud

Incumplimiento del objeto u obligaciones del contrato:
Este es un riesgo de probabilidad media y de impacto alto; diversos factores pueden incidir en la variabilidad de los resultados esperados. Este riesgo se asigna al contratista quien debe gestionar todas las variables para evitarlo o mitigarlo. Por su parte la E.S.E. ejercerá seguimiento a la ejecución y de acuerdo al monto, exigirá la suscripción de garantía de cumplimiento en los términos del Estatuto de contratación.

Incumplimiento de las especificaciones - calidad del bien o servicio:
Es un riesgo de probabilidad media y e impacto alto; diversos factores pueden incidir en la variabilidad de los resultados esperados. Este riesgo se asigna al contratista quien debe gestionar todas las variables para evitarlo o mitigarlo. Por su parte la E.S.E. ejercerá seguimiento a la ejecución y de acuerdo al monto, exigirá la suscripción de garantía de cumplimiento en los términos del Estatuto de Contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, el contratista debe presentar pólizas de seguro que cubran los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:
Se exigirá póliza que ampare el cumplimiento de las actividades:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIONÓN
CUMPLIMIENTO	Por el tiempo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, y como suma asegurada, el 10% del valor total del contrato
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	Por el tiempo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, y como suma asegurada, el 10% del valor total del contrato

VIGILADO Supersalud

Aprobó	Reviso:
LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS Subgerente Administrativo y Financiero E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.	**BRAYAN RODRIGUEZ CARRERO** Asesor Administrativo E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

PROYETO: **YORLENIS SUAREZ REYES**
Apoyo Profesional Administrativo

HJMB E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO Julio Méndez Barreneche

ESTUDIO ECONOMICO

DESCRIPCION

COMPRA DE DOTACIÓN PARA VESTUARIO Y ELEMENTOS DE CUIDADO PERSONAL PARA LOS PACIENTES INIMPUTABLES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H.

			COTIZACION N. 1 RAM CONFECCIONES REK		COTIZACION N.2 GESTION HSE		COTIZACION N. 3 DISTRIBUIDORA Y BORDADOS	
ITEM	ELEMENTOS DE PROTECION PERSONAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Jabón corporal presentación personal	180	$ 2.500	$ 450.000	$ 4.146	$ 746.280	$ 3.000	$ 540.000
2	Shampoo 230ml	180	$ 13.500	$ 2.430.000	$ 24.000	$ 4.320.000	$ 13.200	$ 2.376.000
3	Crema para peinar 230ml	180	$ 13.500	$ 2.430.000	$ 16.000	$ 2.880.000	$ 13.200	$ 2.376.000
4	Acondicionador 230ml	180	$ 13.500	$ 2.430.000	$ 18.000	$ 3.240.000	$ 13.200	$ 2.376.000
5	Desodorante 75 gr	180	$ 4.000	$ 720.000	$ 7.000	$ 1.260.000	$ 6.700	$ 1.206.000
6	Talco 85gr	180	$ 7.500	$ 1.350.000	$ 15.000	$ 2.700.000	$ 8.500	$ 1.530.000
7	Toallas higiénicas tela normal x 10 unid	40	$ 5.000	$ 200.000	$ 4.600	$ 184.000	$ 5.000	$ 200.000
8	Crema dental 60ml	180	$ 3.000	$ 540.000	$ 5.400	$ 972.000	$ 2.900	$ 522.000
9	Cepillo de dientes	360	$ 3.000	$ 1.080.000	$ 4.000	$ 1.440.000	$ 2.900	$ 1.044.000
10	Enjuague bucal 250ml	180	$ 9.000	$ 1.620.000	$ 14.800	$ 2.664.000	$ 13.500	$ 2.430.000
11	Pantalón tipo sudadera, tela fresca sin cordón expuesto	88	$ 44.800	$ 3.942.400	$ 60.000	$ 5.280.000	$ 40.000	$ 3.520.000
12	Camisa cuello, tela fresca	88	$ 44.800	$ 3.942.400	$ 35.000	$ 3.080.000	$ 40.000	$ 3.520.000
13	Saco, tipo buso	88	$ 44.800	$ 3.942.400	$ 45.000	$ 3.960.000	$ 40.000	$ 3.520.000
14	Ropa interior masculina	80	$ 23.000	$ 1.840.000	$ 22.000	$ 1.760.000	$ 20.000	$ 1.600.000
15	Ropa interior femenina (panty y brasier)	8	$ 72.800	$ 582.400	$ 45.000	$ 360.000	$ 45.000	$ 360.000
16	Zapato tipo teni, auto ajustable sin cordón	88	$ 80.000	$ 7.040.000	$ 80.000	$ 7.040.000	$ 75.000	$ 6.600.000
17	Pijama masculina - pantalón y camisa	80	$ 84.000	$ 6.720.000	$ 85.000	$ 6.800.000	$ 80.000	$ 6.400.000
18	Bata femenina tipo pijama	8	$ 70.000	$ 560.000	$ 68.000	$ 544.000	$ 77.000	$ 616.000
19	Toalla corporal	88	$ 40.000	$ 3.520.000	$ 40.000	$ 3.520.000	$ 35.000	$ 3.080.000
	SUBTOTAL			$ 45.339.600		$ 52.750.280		$ 43.816.000
	IVA	0,19		$ 8.614.524		$ 10.022.553		$ -
VALOR TOTAL				**$ 53.954.124**		**$ 62.772.833**		**$ 43.816.000**

BRAYAN RODRIGUEZ CARRERO
Asesor administrativo

Proyecto: **YORLENIS MARIA SUAREZ REYES**
Apoyo Profesiona Administrativo